REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00680-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO MORA

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por BANCO DE OCCIDENTE, contra LUIS ALEJANDRO MORA y OTRO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

- 1. Adecúense las pretensiones de la demanda, pues de la literalidad del título valor, se advierte que el vencimiento del mismo es por instalamentos, así las cosas, deberá solicitarse el capital vencido y no pagado de cada cuota, indicando la fecha de vencimiento de cada una y el monto que se pretenda, hasta la fecha de presentación de la demanda, y posterior a ésta última fecha, se podrá exigir el capital acelerado.
- 2. Apórtese en original el título que pretende ejecutar, pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, éste Decreto no hace alusión a los títulos, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

Ahora, como quiera que la Sedes Judiciales se encuentran abiertas nuevamente al público, bajo algunos parámetros de bioseguridad, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá comunicarse al teléfono 318 640 6290, para que agende la correspondiente cita y allegue lo solicitado, en los términos indicados por el colaborar del Despacho que le atienda.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se agende la correspondiente cita, deberá remitirse la subsanación vía electrónica.

Notifiquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **04 de noviembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario

